



**ADENDA N° 1**  
**AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**SUSCRITO EN FECHA 10/01/2017**

Por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante denominado el **SNPP**, con domicilio en Avda. Molas López N° 480, de la ciudad de Asunción, representado por el Señor **Ramón Maciel Rojas**, en su calidad de Director General, haciendo uso de las facultades conferidas por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.438, de fecha 2 de abril de 2014.

Y por otra parte, la **GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO**, en adelante denominada la **GOBERNACIÓN**, con domicilio legal en la Avda. Gral. Díaz N° 847 e/ Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia, de la ciudad de San Pedro del Ykuamandyju, representado por Don **Vicente Rodríguez Arévalos**, en su calidad de Gobernador.

Y por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ**, en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en la Avda. Braulio Zelada esq./ Jóvenes por la Democracia de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyju, representado por Don **Gustavo Rodríguez Leguizamón**, en su calidad de Intendente.

**Manifiestan:**

Que, en fecha 10 de enero de 2017, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **SNPP**, la **GOBERNACION** y la **MUNICIPALIDAD** con el objeto de establecer los términos de colaboración en actividades de Cooperación Técnica.

Que, el mencionado Convenio en su cláusula segunda establece: *"La colaboración entre las partes deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Adendas específicas especialmente elaboradas de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, las que habrán de ser aprobadas y firmadas por las autoridades respectivas de las Instituciones intervinientes."*

Que, en virtud del referido Convenio, resulta necesario establecer las responsabilidades de las partes, en la ejecución de las actividades a desarrollarse.

Que, de acuerdo a lo expresado, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:



## PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda N° 1, la instalación de una Unidad Operativa del SNPP, que atenderá la demanda de formación y capacitación profesional de los pobladores del distrito de San Pedro de Ycuamandyyú y zonas aledañas.

## SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **SNPP** se compromete a

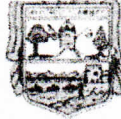
1. Gestionar la obtención de los recursos financieros a través de instituciones públicas y /o privadas, para la construcción y equipamiento del futuro Centro de Formación y Capacitación en la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, departamento de San Pedro.
2. Establecer alianzas con instituciones públicas y privadas que puedan colaborar con la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Formación.
3. Elaborar el proyecto ejecutivo de construcción y equipamiento del Centro de Formación, así como el contenido curricular de las especialidades a ser habilitadas.

La **GOBERNACIÓN** se compromete a:

- Apoyar la realización de los diferentes cursos, destinando los recursos económicos disponibles, para el logro de los objetivos trazados.
- Colaborar en la detección de necesidades de Formación y capacitación profesional de pobladores del departamento.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Ceder en forma gratuita a favor del SNPP, una porción de terreno equivalente a una hectárea con cinco mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados con seis mil treinta y siete centímetros cuadrado (1HAS 5.435m2 6.037cm2) perteneciente a finca N°2885, propiedad de la Municipalidad, actual distrito de San Pedro de Ycuamandyyú, departamento de San Pedro, para la construcción del Centro de Formación y Capacitación.
2. Realizar los trámites legales necesarios para la transferencia definitiva del inmueble cedido en forma gratuita y libre de todo gravamen, a favor del SNPP.



3. Asumir los costos que demanden los trámites de transferencia definitiva, así como aquellos que impliquen la delimitación y fraccionamiento de la porción afectada al presente convenio.

### TERCERA: COORDINACIÓN

A los efectos de agilizar la ejecución de los trabajos acordados, las partes nominarán a Coordinadores Operativos, que tendrán a su cargo gestionar ante sus respectivas instituciones, toda la documentación necesaria para el inicio de las actividades. La comunicación de la designación de los Coordinadores Operativos, deberá ser formalizada por escrito.

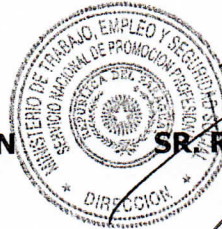
### CUARTA: RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 10/01/2017 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente documento en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyu, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



**DON GUSTAVO RODRIGUEZ LEGUIZAMÓN**  
Intendente



**SR. RAMÓN MACIEL ROJAS**  
Director General



**DON VICENTE RODRIGUEZ ARÉVALOS**  
Gobernador

**DON GUILLERMO SOSA FLORES**  
Ministro  
Testigo de Honor